

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 324 -2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 20 MAYO 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 638-2024-GRJ/GRI/SGE del 15 de mayo de 2024; el Informe Técnico N°1116-2024/GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de mayo de 2024; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 276-2024-G.R.- JUNÍN/GRJ del 02 de mayo del 2024; y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por función formular expedientes técnicos de estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los





errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedando comprendidos en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) y el error aritmético (discrepancia numérica). La doctrina sostiene que el error material atiende a un “error de transcripción”, un “error de mecanografía”, un “error de expresión”, en la “redacción del documento”, en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene;

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la Sentencia con Exp. N° 2451-2003-AA, del 28 de octubre de 2004, señalo con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración lo siguiente: “(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La administración emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica. En principio, la competencia para emitir el acto rectificatorio corresponde a la autoridad autora del acto, ya que, si un órgano tiene competencia para dictar un acto, lógicamente ha de tenerla para rectificar los errores materiales en que haya podido incurrir al dictarlo.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 276-2024-G.R. – JUNIN/GRI, de fecha 02 de mayo del 2024, el Gerente Regional de Infraestructura aprueba el expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N°03 y su deductivo vinculante N°03 del proyecto denominado; “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES DEL ANEXO DE SHICUY DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN ”, CUI N° 2134888, con un plazo de ejecución 12 días calendarios; por la modalidad de administración Indirecta – Contrata.

Que, mediante Informe Técnico N° 1116-2024/GRJ/GRI/SGSLO del 14 de mayo del 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 276-2024-G.R.–JUNIN/GRI, por haberse identificado errores de digitación.

Que, mediante el Informe Técnico N° 638-2024-GRJ/GRI/SGE, de fecha 15 de mayo del 2024, el Ing. Frank Gonzales Quispe en su condición de Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín, sustentan la rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 276-2024-G.R.-JUNIN/GRI, por error material en la parte considerativa y el artículo primero de la parte resolutive.

Que, habiéndose verificado el error de digitación en el párrafo 12 de la parte considerativa y el articulo 1 de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 276-2024-G.R.-JUNIN/GRI, respecto del monto del adicional de obra N° 03, configurándose el error material, pasible de rectificación conforme a lo establecido en el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.





Estando a los propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras contando con las visaciones correspondientes;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR, de fecha 11 de enero de 2023 y de acuerdo con las Funciones Específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR**, de oficio el error material en el contenido de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 276-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 02 de mayo de 2024, mediante el cual se aprueba el expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N°03 y su deductivo vinculante N°03 del proyecto denominado; "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES DEL ANEXO DE SHICUY DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", de acuerdo al siguiente detalle:

**A) PARTE CONSIDERATIVA:**

**PÁRRAFO DECIMO SEGUNDO:**

**DICE:**

" (...)

*El presupuesto del Adicional de Obra N° 03 asciende a la suma de S/. 16,398.39 (Dieciséis mil trescientos noventa y ocho con 39/100 soles) y un presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 de S/. 16,480.04 (Dieciséis mil cuatrocientos ochenta con 04/100 soles), resultando un adicional neto de S/. - 81.65 (Ochenta y uno con 65/100 soles), correspondiéndole una incidencia de 0.0007% e incidencia acumulada a la fecha de 4.93 %, presupuesto con precios deflactados al mes de marzo del 2022, por un plazo de ejecución estimado de 12 días calendarios según el detalle a continuación:*

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 16,389.39	0.1478%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03	-S/ 16,480.04	-0.1485%
TOTAL	-S/ - 81.65	-0.0007%

(...)"

**DEBE DECIR:**

" (...)

*El presupuesto del Adicional de Obra N° 03 asciende a la suma de S/. 16,398.39 (Dieciséis mil trescientos noventa y ocho con 39/100 soles) y un presupuesto Deductivo Vinculante N° 03 de S/. 16,480.04 (Dieciséis mil cuatrocientos ochenta con 04/100 soles), resultando un adicional neto de S/. - 81.65 (Ochenta y uno con 65/100 soles), correspondiéndole una incidencia de 0.0007% e incidencia acumulada a la fecha de 4.93 %, presupuesto con precios deflactados al mes de marzo del 2022, por un plazo de ejecución estimado de 12 días calendarios según el detalle a continuación:*

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 16,398.39	0.1478%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03	-S/ 16,480.04	-0.1485%
TOTAL	-S/ - 81.65	-0.0007%

(...)"





**B) PARTE RESOLUTIVA:**

**DICE:**

" (...)

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR**, el expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 03 y su Deductivo vinculante N° 03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES DEL ANEXO DE SHICUY DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2134888., ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, sin un plazo de ejecución al ser mayor las partidas deducidas y un presupuesto vigente al mes de abril del 2024, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 16,389.39	0.1478%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03	-S/ 16,480.04	-0.1485%
TOTAL	-S/ - 81.65	-0.0007%

Son: - Ochenta y un mil con 65/100 Soles

" (...)"

**DEBE DECIR:**

" (...)

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR**, el expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 03 y su Deductivo vinculante N° 03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS ANDES DEL ANEXO DE SHICUY DISTRITO DE SAN JUAN DE JARPA, PROVINCIA DE CHUPACA, DEPARTAMENTO DE JUNIN" registrado con CUI N° 2134888., ejecutado por la modalidad de administración indirecta contrata, sin un plazo de ejecución al ser mayor las partidas deducidas y un presupuesto vigente al mes de abril del 2024, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 03	S/ 16,398.39	0.1478%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 03	-S/ 16,480.04	-0.1485%
TOTAL	-S/ - 81.65	-0.0007%

Son: - Ochenta y un mil con 65/100 Soles

" (...)"

**ARTICULO 2°.- DISPONER**, que se mantienen vigentes todos los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°276-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 02 de mayo de 2024.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR**, que la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 20 MAY 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL